



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30MP06410321

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

  
Mtra. Laura Medina Aguilar

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_1T\_2022\_FXXVII** , en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_1T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

Administrador Único de la empresa  
Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Calle Hacienda Santa Rosa, No. 41  
Fraccionamiento Las Haciendas Las Trancas, C.P. 91630  
Correo electrónico:  
Teléfono:  
Emiliano Zapata, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa"**, ubicado al oeste de la ciudad de Xalapa, colonia Ferrer Guardia en la calle Vicente Viveros, entre las calles Alberto Calderón y 24 de febrero, en adelante denominado como el **proyecto**, presenta por la empresa Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente** y

## RESULTANDO

- I. Que con fecha 30 de marzo de 2021 mediante oficio s/n, la **promovente** ingresó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2021VD034 y Bitácora: 30/MP-0641/03/21.
- II. Que la **promovente** presenta la Carta Protesta de Decir Verdad, en la cual declara bajo protesta de decir verdad, que la información de la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** es verdadera, firman el responsable técnico y el representante legal, declarando que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y de uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- III. Que 06 abril de 2021 la **promovente** presentó un ejemplar del Diario de Xalapa en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 31 de marzo de 2021 la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/0015/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 24 al 30 de marzo de 2020 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que el 13 de abril de 2021 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. La **promovente** presenta copia de la constitución, organización y funcionamiento de la persona moral denominada: "CORPORACION NOVELLROAD DE MÉXICO" Sociedad Anónima de Capital Variable, libro treientos siete, instrumento número veintiocho mil trescientos setena y tres en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- VII. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/21 de fecha 04 de julio de 2021 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, solicitó a la **promovente** información adicional.
- VIII. Que el 15 de julio de 2021 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió el oficio s/n de fecha 14 de julio de 2021, con el cual la **promovente** ingresó la información adicional solicitada.

## Opiniones Solicitadas:

- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1064/21 de fecha 12 de abril de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1065 de fecha 12 de abril de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo
- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1213/21 de fecha 23 de de abril de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novelroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

Administrativo notificó al H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

- XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1066/21 de fecha 12 de abril de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

### Opiniones Recibidas:

- XIII. Que el 06 de mayo de 2021 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional del Agua, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIV. Que el 14 de julio de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. OGGC-1397/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, en el que la Comisión Nacional del Agua, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

*"... Se observa que el trazo formado por las coordenadas adjuntas a su solicitud, con una longitud de 70.87 m, se encuentra cruzando el cauce del río Carneros, por lo anterior, deberá presentar ante esta Comisión el expediente de solicitud, trámite CNA-02-002 "Permiso para realizar obra de infraestructura hidráulica" y CNA-01-006 "Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua....."*

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** venció el 06 de mayo de 2021, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo.

- XV. Que el 29 de abril de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGGARN/0781/2021 de fecha 27 de abril de 2021, con el que la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Veracruz, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

*"... De acuerdo a lo anterior planteado, contenido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital del Xalapa, considerando que el proyecto se encuentra en la UGA*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

*145 "Zona Conurbada de Xalapa" el proyecto es congruente y deberá respetar lo establecido en el Programa....."*

XVI. Que el 18 de mayo de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio SEDEMA/DGCC/4265/2021, Ref. IRA – 0966/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, con el que la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Veracruz, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

*" Si bien la obra se realizara dentro del Ordenamiento Ecológico denominada Región Capital de Xalapa, específicamente en la UGA 145 "zona conurbada Xalapa", **no se contrapone con los lineamientos establecidos en dicho instrumento ambiental** "*

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del proyecto, venció el 06 de mayo de 2021, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo.

XVII. Que el 17 de mayo de 2021 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XVIII. Que el 01 de julio de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio SRNCC/0738/2021 de fecha 14 de junio de 2021, en el cual el H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

*Para que el proyecto de referencia **se considere viable ambientalmente** para su construcción y operación, además de las medidas de mitigación vertidas en la manifestación de impacto ambiental esta Subdirección de Recursos Naturales y Cambio Climático le hace las siguientes recomendaciones para integrar en el resolutivo que pretende emitir, las cuales son enlistadas a continuación:*

1. Durante los procesos de preparación de la zona (*áreas a intervenir*), no se deberá aplicar ningún producto químico, que pudiera representar algún impacto a las características fisicoquímicas del suelo o manto freático, que impida o limite el crecimiento de la capa vegetal futura o pueda afectar a los ejemplares arbóreos localizados en las inmediaciones.
2. Queda prohibido verter cualquier tipo de sustancia o material tóxico que pueda causar contaminación al suelo, al sistema de alcantarillado municipal o al río Carneros.
3. Queda prohibida la disposición de cualquier residuo mediante la quema o combustión a cielo abierto de cualquier tipo de material vegetal que resulte de la limpieza despalle o nivelación para la preparación de sitios para su construcción, en estricto cumplimiento a lo



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

previsto en el artículo 164 del **Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del municipio de Xalapa, Veracruz.**

4. Tal como lo establece el Artículo 32 del Reglamento de Servicios Municipales de Xalapa, Ver., los materiales de construcción, los escombros o restos vegetales, tales como hojarasca, ramazon y otros elementos provenientes de jardines y huertos, cualquiera que fuere su procedencia, no podrán acumularse en la vía pública ni ser depositados en los contenedores y deberán ser retirados de inmediato por los responsable de los mismos y depositarlos en el lugar que indique la Subdirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

5. Por ningún motivo se podrán depositar materiales de construcción, pétreos y/o escombros en zonas donde puedan intemperizarse y/o pulverizarse, muchos menos en áreas verdes, terrenos baldíos, camellones, cunetas, así como al río Carneros u otros sitios que drenen agua sobre alguna vía, cañada o arroyo, o en sitios que obstruyan los escurrimientos naturales.

6. Los materiales productos de excavación, demolición, etc., que no puedan ser aprovechados mediante la reutilización y/o reciclaje serán depositados en sitios autorizados por la **Subdirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

7. Dentro de la esfera de competencia municipal, deberá cumplir con lo que establece el artículo 149 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del municipio de Xalapa, Veracruz.

8. Se prohíbe lavar, asear, enjuagar o cualquier otra acción similar en la vía pública toda clase de herramientas, equipo u objetos domésticos.

9. Antes, durante y después de las obras se deberá dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del municipio de Xalapa, Veracruz, el cual especifica que para la protección de la vegetación urbana dentro de la jurisdicción municipal, queda prohibido:

- I. Manejar la vegetación urbana sin bases técnicas o cuidados adecuados;
- II. Fijar en troncos y ramas de los árboles propaganda, objetos pesados y señales de cualquier tipo;
- III. Verter sobre los árboles o al pie de los mismos, cualquier material que les cause daños o la muerte ;
- IV. Anclar o atar a los árboles cualquier objeto;
- V. Realizar sin previa autorización emitida por la Subdirección la poda, derribo o trasplante de árboles por personas físicas o jurídico-colectivas para cualquier fin;
- VI. Anillar árboles, de modo que se propicie su muerte;
- VII. descortezar o marcar las especies arbóreas existentes en la zona urbana, núcleos de población, terrenos agrícolas y áreas naturales protegidas existentes en el municipio, y
- VIII. Quemar árboles o realizar cualquier acto que dañe o ponga en peligro la vida de la vegetación en el municipio.

10. Para prevenir, mitigar y compensar el impacto provocado por el desarrollo y ejecución del proyecto que nos ocupa entre las que destacan las acciones preparación del terreno y etapa de construcción, que pudieran causar afectaciones en las colindancias e inmediaciones del mismo, tendientes a dañar el entrono ecológico de la zona, la Subdirección de Recursos Naturales detalla a continuación, una lista no limitativa de especies como recomendación y para su



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

consideración que son adecuadas para llevar a cabo las acciones de revegetación en la zona impactada, además de proveer servicios ambientales, son aptas para espacios urbanos:

Nativas		Frutales	
Nombre Común	Nombre Científico	Nombre Común	Nombre Científico
Rama Tinaja	<i>Trichilia havanensis</i>	Limón	<i>Citrus latifolia</i>
Azahar de Monte	<i>Styrax glabrescens</i>	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>
Sinensis Botoncillo	<i>Cornus disciflora</i>	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>
Liquidambar	<i>Liquidambar styraciflua</i>	Zapote Blanco	<i>Casimiroa edulis</i>
Fresno	<i>Fraxinus uhdei</i>	Aguacate	<i>Persea sp.</i>
Magnolia	<i>Magnolia schideana</i>	Durazno	<i>Prunus persica</i>

11. En virtud del objeto del presente documento, esta Subdirección de Recursos Naturales y Cambio Climático promueve evitar la incorporación de concretos en sitios no previstos en el proyecto, o cualquier otro material que impida la absorción de nutrientes a través del suelo descubierto.

12. Asimismo, no es óbice señalar que en caso de existir arbolados urbano en la zona donde se llevara a cabo el proyecto de obra, y de ser necesario deberá previo a su intervención y/o afectación realizar el tramite necesario para el derribo ante la Subdirección de Recursos Naturales y Cambio Climático, autoridad competente de conformidad con el artículo 8 de la Ley numero 697 de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto**, venció el 01 de julio de 2021, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo

XIX. Que el 04 de mayo de 2021 concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

## CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones I, X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2, 4º fracciones I, III y VII;

Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa.

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 6 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

5° incisos B), R) fracción I, 9°, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracción X; 28 primer párrafo, fracciones I, X; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/0015/21 de la Gaceta Ecológica el 31 de marzo de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** concluyó el 14 de abril de 2021 y durante el periodo del 31 de marzo al 14 de abril de 2021 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 7 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

## Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la reconstrucción del puente de la calle Vicente Viveros en la colonia Ferrer Guardia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, la estructura constar de un puente vehicular tipo cajón de concreto reforzado y sera colocado sobre el río desde la margen izquierda hasta la margen derecha, sera de sección transversal de 5 x 9 m y área hidráulica de 32m<sup>2</sup>, tendrá una longitud de 9m y un ancho de total de 10m. Sobre la losa de rodamiento del cajón se construirán banquetas en ambos lados con un ancho de 1.25m y el arroyo vehicular tendrá un ancho de 7.5m. Permitirá el paso de un gasto hidráulico de 101.25m<sup>3</sup>/seg producto de un perdido de retorno de 100 años. Se reconstruirán los muros de mampostería existentes, aguas arriba se reconstruirá el muro de la margen derecha con una longitud de 57.5 m y en la margen izquierda la reconstrucción del muro será de 5 m aguas abajo el muro de la margen derecha será de 23.55 m y el de la margen izquierda de 25 m muros se construirá un barandal para protección peatonal. Tendrán drenes para evitar presiones hidrostáticas innecesarias. En el cauce del río se construirá un zampeado en una longitud total de 100 m que ocupará todo el ancho del río.

La **promovente** manifiesta que el polígono y cuadro de construcción del proyecto se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas		
V	X	Y
A	715,994.5760	2,161,874.5900
B	715,982.9540	2,161,884.5320
C	715,975.3600	2,161,890.2050
D	715,969.4310	2,161,907.5650
E	715,966.9120	2,161,920.4310
F	715,965.0560	2,161,928.8640
G	715,962.6110	2,161,934.3530
<b>Longitud=70.872 m</b>		

Cuadro de construcción fondo de cauce		
Coordenadas		
V	X	Y
A	716,111.1950	2,162,007.8880
B	716,108.4982	2,161,970.1799

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novallroad de México, S.A. de CV

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 8 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

D	716,072.8991	2,161,925.8273
C	716,058.6256	2,161,973.7467
E	715,955.0200	2,161,890.7151
G	715,951.5260	2,161,885.0396
F	715,956.4474	2,161,885.9232
H	715,953.7793	2,161,872.4894
J	715,967.5626	2,161,854.3715
I	715,978.3858	2,161,876.9072
K	716,035.5455	2,161,821.7214
M	716,046.5289	2,161,807.4606
L	716,026.8870	2,161,803.6928
N	716,054.1700	2,161,767.6260
<b>Longitud=399.626 m</b>		

La **promovente** manifiesta que las actividades se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

ACTIVIDADES	MESES							
	1	2	3	4	5	6	7	8
<b>1. Puente</b>								
Demolición y retiro de material	■							
Limpieza y trazo	■							
Construcción de nueva estructura		■	■					
<b>2. Bordos</b>								
Retiro de bordos existentes	■							
Limpieza y trazo del área		■	■					
Excavación de zanja		■	■	■				
Construcción de estructura		■	■	■	■			
<b>3. Zampeado</b>								
Limpieza del fondo de la zanja					■	■		
Colocación de la piedra						■	■	■

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Noveilroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

Limpieza general

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapas de Preparación del Sitio:** La **promovente** manifiesta que debido a las condiciones del terreno se considera que para esta etapa serán necesarias dos semanas de trabajo, la primera sera de limpieza del terreno (desmante y despirme). En paralelo se podrán efectuar trabajos de trazo y nivelación.

**Demolición y limpieza.-** El puente existente ocupa una superficie de 90 m<sup>2</sup>, esta superficie deberá quedar despejada y limpia para la colocación de la estructura nueva. Previo a los trabajos de construcción, se recomienda desviar de manera temporal el caudal por lo menos 10.0 m aguas arriba y abajo del cruce, con el fin de minimizar el tirante de agua dentro de las excavaciones donde se desplantarán los apoyos. Con el apoyo de maquinaria pesada, se retirará la superestructura del puente existente, se demolerán los muros existentes, y se recuperará la piedra de los muros que serán empleados para el zampeado de la sección del río.

**Desmante.-** El desmante es la remoción de la vegetación existente en el sitio derecho de vía, con objeto de eliminar la presencia de material vegetal, impedir daños a la obra y mejorar la visibilidad. Por las condiciones del sitio el desmante se hará para el retiro de vegetación herbácea, ya que en la superficie de trabajo no se sustenta vegetación El desmante comprende:

- Roza que consiste en cortar y retirar la maleza, hierba, zacate o residuos de siembra.
- Desentraice
- Limpia y disposición final, que consiste en retirar el producto del desmante al banco de tiro que indique el proyecto o apruebe la Secretaría.

Los residuos producto del desmante se cargarán y transportarán al sitio o bancos de tiro, en vehículos adecuados o con cajas cerradas y protegidas con lonas, que impidan la contaminación del entorno o que se derramen. El desmante es una operación que se realizará de forma manual por el tipo de vegetación existente y la superficie que sustenta vegetación; para lo cual pueden emplearse diferentes herramientas manuales como machetes, asadones, picos, palas, etc.

**Despirme.-** El equipo que se utilice para el despirme será el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, en cantidad suficiente para producir el volumen establecido en el programa de ejecución detallado por concepto y ubicación, conforme al programa de utilización de maquinaria, siendo responsabilidad del Contratista de obra su selección. Dicho equipo será mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que dure la obra y será operado por personal capacitado. Las actividades como excavación para la construcción de las pilas y caballetes se consideran actividades propias de la construcción, por lo cual no se manejan en este apartado.

"Reconstrucción de punte ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellad de México, S.A. de C.V.

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 10 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

## ➤ **Etapas de la construcción**

**Puente.-** Posterior a la demolición del puente y el desvío del agua, se procederá a excavar hasta 7 cm por debajo del nivel de desplante proyectado, que para efectos de diseño deberá referirse con respecto al nivel de proyecto, en las dimensiones de la cimentación proyectada, compactando la superficie descubierta al 90% de su Masa Volumétrica Seca Máxima (MVSM) de la prueba AASHTO estándar, en un espesor mínimo de 0.20 m. Hecho lo anterior, se llevará a cabo la construcción de la cimentación en las dimensiones y forma establecida por el proyecto, debiendo rellenar y compactar la excavación realizada al 90% de su MVSM de la prueba AASHTO estándar, con material producto de la excavación, cuidando siempre que su humedad no exceda de la óptima determinada en laboratorio. Es importante que las excavaciones para alojar la cimentación sólo se dejen descubiertas el tiempo estrictamente necesario, con la finalidad de evitar que el subsuelo de apoyo se vea afectado por los agentes meteorológicos (lluvia, viento, sol, etc.), y altere sus propiedades, originando la capacidad de carga disminuya y se presenten asentamientos mayores a los presentados en este informe. Durante la excavación la empresa deberá cuidar los taludes de la excavación y proteger las estructuras existentes de las casas habitación más cercanas y una vez logrado lo anterior, se deberá colocar la cimbra que dará forma al cajón. Una vez cimbrado, el cajón se deberá armar de acuerdo a proyecto y finalmente se colará el concreto premezclado. Posteriormente, se colocarán los drenes, se colarán las banquetas, las guarniciones, los remates y se colocará el parapeto. En la superficie de la losa de rodamiento se texturizará y se colocará el señalamiento horizontal, es decir, la pintura sobre guarniciones, rayas central y derechas y posteriormente, el señalamiento vertical en la entrada y salida del puente. El tipo de puente proyectado para construirse en la calle Vicente Viveros es un puente vehicular tipo cajón de concreto reforzado de  $F'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ , de 9 m de longitud y 10 m de ancho total, con una sección transversal de  $40 \text{ m}^2$  y área hidráulica de  $32 \text{ m}^2$ , colocado sobre el fondo del cauce, que permitirá el paso de un gasto hidráulico de  $101.25 \text{ m}^3/\text{seg}$  producto de un periodo de retorno de 100 años, de acuerdo a lo solicitado por la CONAGUA.

**Bordos de protección.-** Simultáneamente a la construcción del puente, se retirarán los bordos de protección hechos a base de costaleras, se demolerán los muros de protección existentes, y se recuperará la piedra para el zampeado. Se hará la excavación de zanjas hasta llegar al nivel de desplante de la base de los bordos de protección y posteriormente se iniciará su construcción, aguas arriba el muro de la margen derecha tendrá una longitud de 57.5 m y en la margen izquierda la reconstrucción del muro será de 5 m, aguas abajo el muro de la margen derecha será de 23.55 m y el de la margen izquierda de 25 m.

**Zampeado.-** Dentro del cauce del río se llevarán a cabo operaciones de construcción de zampeado de piedra (recubrimiento del fondo del cauce con una capa de piedra) para evitar un proceso incipiente de socavación que ponga en riesgo el puente que debido a la falta de rigidez de las capas de suelo encontradas. Las operaciones requieren que provisionalmente se desvíe la mitad del cauce para dejar en condiciones de poca humedad y trabajabilidad la zona protegida y se pueda colocar la capa de piedra. La propuesta técnica en el proyecto indica la construcción temporal de una ataguía (tablaestaca) protegida en ambas caras por un encostado con material cohesivo. La tablaestaca se propone sea de madera, pero podría ser metálica y se deberá recuperar tanto la

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de CV  
Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 11 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

tablaestaca como los costales de material antes de concluir la obra para evitar la contaminación adicional al agua del río. La propuesta descrita anteriormente podría ser modificada por las recomendaciones de la empresa contratista que de acuerdo a su experiencia y capacidad técnica podría ofrecer una solución diferente, más rápida y más eficiente.

## ➤ Etapa de Operación y Mantenimiento:

La **promovente** manifiesta que la obra es de tipo social, el Municipio en su carácter administrador deberá de llevar a cabo de forma periódica, la limpieza de obra, del rodamiento y todo lo necesario para conservar el buen estado y funcionamiento la misma. El mantenimiento rutinario es una labor sustantiva que debe ampliarse para evitar que crezca el número de puentes con daños. Las acciones del mantenimiento rutinario más comunes son las siguientes: Limpieza de drenes, limpieza de juntas, pequeños rellenos en zonas erosionadas en los terraplenes de acceso, limpieza en zona de apoyos, pintura de barandillas, señalamientos, etc. Todas estas operaciones se llevan a cabo por los equipos encargados del mantenimiento ordinario de la carretera. Barreras de seguridad y barandillas. El mantenimiento y renovación de las barreras de seguridad doble-onda en las estructuras está sujeto a los mismos condicionantes que en el resto de la carretera. Únicamente se da el problema diferencial de la oxidación. Aceras y canalizaciones. La corrosión de los anclajes que unen las piezas a la estructura, los movimientos diferenciales, los usos de explotación diferentes a los previstos inicialmente, etc., unidos a los defectos de la colocación inicial, dan lugar a bastantes reparaciones algunas muy costosas y complejas. Además, en ocasiones, el concreto con el que se construyeron estos elementos es de menor calidad que el empleado en la estructura por lo que en aceras e impostas se dan comparativamente bastantes problemas de deterioro. El pavimento. Normalmente la vida de las mezclas asfálticas sobre tableros es mucho más dilatada que en pavimentos normales produciéndose la rotura al cabo de los años por cuarteos debido al propio envejecimiento de la mezcla y el despegue propiciado por el agua que escurre entre el pavimento y la losa. Por consiguiente, las acciones de conservación que se llevan a cabo sobre el pavimento de los puentes consisten en el sellado de grietas o el extendido de capas finas a base de lechadas asfálticas que regeneran las características superficiales y a la vez que mejoran la impermeabilidad de las losas. En otros casos es necesario eliminar el pavimento existente mediante fresado o demolición, y extender una nueva capa de mezcla asfáltica previa renovación o implantación de la correspondiente capa de impermeabilización.

## ➤ Etapa de Abandono del Sitio:

La **promovente** manifiesta que **proyecto** quedará clasificado como una obra de utilidad continua como vía de comunicación, la vida útil del puente estará en función de la calidad de los materiales utilizados, el seguimiento estricto de las especificaciones técnicas constructivas y de lo oportuno y correcto de los programas de mantenimiento, si lo anterior se ajusta correctamente, la vida útil será de aproximadamente de 50 años, periodo en que se procederá a su modernización para que tenga continuidad en el servicio que otorga, por lo que la etapa de abandono del sitio se dará una vez cumplido dicho plazo y su respectiva ampliación por la modernización.

## ➤ Obras Asociadas al proyecto:

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novedad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



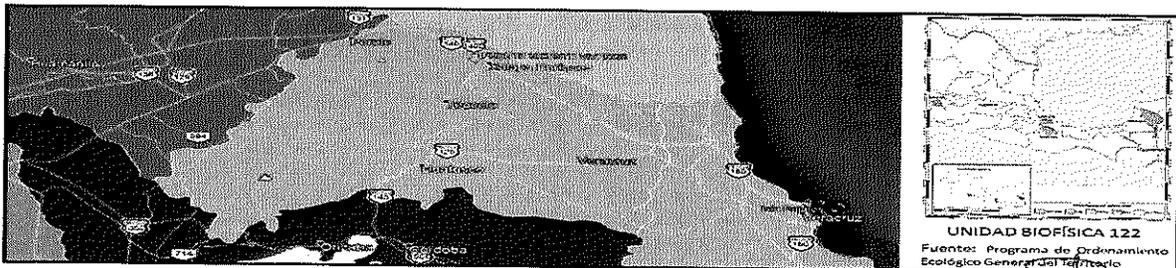
Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

La **promovente** manifiesta que no habrá obras asociadas al **proyecto**

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:**

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica al oeste de la ciudad de Xalapa, en la colona Ferrer Guardia en la calle Vicente Viveros, entre las calles Alberto Calderón y 24 de febrero, le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.-** El sitio donde se tiene planeado desarrollar el **proyecto**, se ubica en la región ecológica 17.32 en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 122 denominada Volcanes Pico de Orizaba y Cofre de Perote. En 2008 el POEGT definió para esta UAB que el estado de medio ambiente un escenario de: Inestable. Conflicto Sectorial Bajo. No presenta superficie de ANP´s. Media degradación de los Suelos. Muy Alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es muy baja. Longitud de carreteras (Km): Baja: Porcentaje de Zonas urbanas: baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Sin Información. Densidad de población (hab/Km<sup>2</sup>): Alta. El uso de suelo es Agrícola Forestal. Déficit de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 53.4. Alta marginación social. Muy bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal Muy bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola: Sin información. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera. El escenario al 2033 está considerable de inestable a crítico, la política ambiental para esta UAB es de restauración y aprovechamiento sustentable, con prioridad de atención media.



"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Noveltad de México, S.A. de CV  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

Estrategias UAB 122	
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio.	
A) Preservación	1. Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo. 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.
C) Protección de los recursos naturales	9. Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados. 10. Reglamentar para su protección, el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos. 11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por CONAGUA. 12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
A) Suelo urbano y vivienda	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.
B) Zonas de riesgo y prevención de contingencias	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física.
C) Agua y saneamiento	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.

Estrategias UAB 122		Vinculación con el proyecto
24	Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio	La construcción de los bordos de protección, el zampeado y la reconstrucción del puente, constituyen elementos, buscan mejorar el funcionamiento hidráulico del río y asegurar que una sección del río resista a la socavación. Con estas obras, minimizamos riesgos de inundaciones, riesgo de socavación que pone en riesgo las casas habitación colindantes al río, por lo que se determina que con estas acciones se promueve la reducción de vulnerabilidad de la sociedad.
25	Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil	

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novelland de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

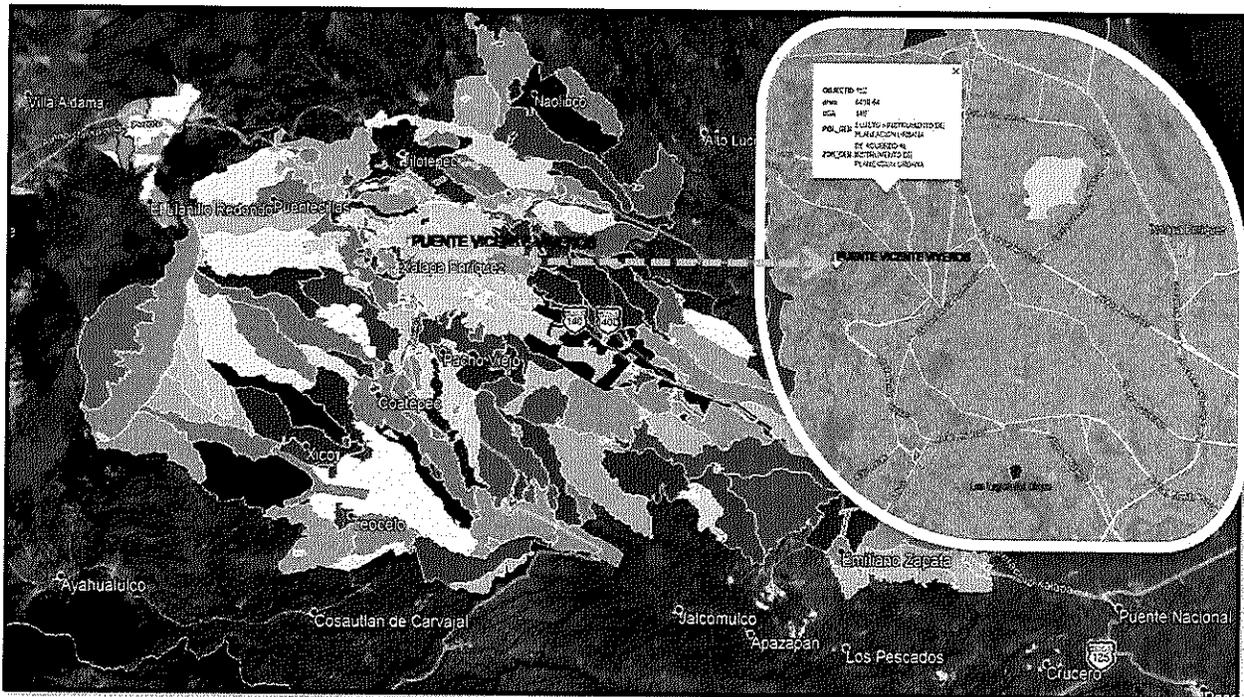
Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

26	Promover la reducción de la vulnerabilidad física	En el presente estudio se plantearán medidas de prevención y mitigación para reducir los impactos ambientales.  El proyecto es congruente con las líneas de acción aquí señaladas, ya que promueve y fortalece la prevención del riesgo, impulsando las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades seguras.
31	Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	Con la ejecución del proyecto, se contribuye a salvaguardar a la población y su entorno de un desastre natural.

**Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Capital Xalapa.-** El plan de Ordenamiento está dividido en 155 fichas de unidades de gestión ambiental (UGA), el **proyecto** que nos ocupa, se encuentra en la UGA 145 denominada "zona conurbada de Xalapa".



"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novatroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 145		
<b>Superficie (ha):</b> 6,412.53 (4.883%)	<b>Atención propuesta:</b> Muy baja	<b>Política general:</b> Sujeto a instrumento de planeación urbana
<b>Otras políticas:</b>	<b>UCP general:</b> De acuerdo al instrumento de planeación urbana	<b>Zonas:</b> X
<b>Criterio de delimitación:</b> Área sujeta a IPU, asentamiento humano		<b>Uso de suelo actual:</b> AH
<b>Tendencia:</b> No aplica		
<b>Visión:</b> La zona urbana se gestiona bajo un programa de desarrollo u ordenamiento urbano que toma en cuenta el ambiente, con énfasis en el suelo urbano, el verde urbano, el relieve, la topografía, el agua, el reciclaje de recursos y el manejo de residuos.		
<b>Lineamiento ecológico:</b> La zona conurbada de Xalapa sigue su desarrollo de acuerdo a lo establecido en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada, incorporando las áreas que no se incluyen en dicha actualización. El área privada para la conservación (APC) CBTIS No. 13 se consolida en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Las Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) El Jardín de Eva, <i>Herpetario Staku-Luhua</i> , <i>Herpetario Xalapa</i> y <i>Orquidario UV</i> se consolidan en sus iniciativas para la conservación del ambiente. Se protegen las zonas arqueológicas El Radio, Palo Verde y Colonia 21 de Marzo, atendiéndose las disposiciones del INAH para dicho efecto.		
<b>OEG:</b> Promover la compatibilidad de políticas y programas en los tres órdenes de Gobierno, iniciando la sustentabilidad y protección al ambiente como un eje transversal en la planificación urbana.		

CATEGORÍAS REGULATORIAS DE LOS USOS DE SUELO Y ESTRATEGIA ECOLÓGICA DE LA UGA 145					
ZONA	USO COMPATIBLE PREFERENTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES	OEP	MECANISMOS
X (6,412.5 3 ha)	De acuerdo al instrumento de planeación urbana <b>CRE-U1</b>			H	Me45 - Me48 / Me50 / Me118 - Me119

El **proyecto** se vincula con los siguientes criterios de regulación ecológica:

Uso de Suelo/Actividad	Clave Conjunto (CRE)	Variantes de la Actividad (VA)	Descripción (VA)	Criterios de Regulación Ecológica (CRE)
Crecimiento urbano	CRE-U1	Sin variante	Desarrollo urbano con uso intensivo del espacio, con crecimiento vertical de alta densidad, con eficientes áreas para el desarrollo de actividades urbanas; con la provisión de	6. Las obras que requieran realizar rellenos o nivelaciones de terreno no afectarán los escurrimientos superficiales ni representarán peligros para los asentamientos humanos, justificándose esto debidamente ante la autoridad correspondiente. 8. Cuando se requiera la

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novallroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

			áreas verdes, equipamiento e infraestructura suficientes.	construcción de vías de comunicación, o cualquier obra de revestimiento, se deberán realizar con materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo, sobre todo en áreas detectadas como zonas de recarga de acuíferos o cabecera de microcuencas.
--	--	--	---	--

Criterios de Regulación Ecológica (CRE)	Vinculación del proyecto
6. Las obras que requieran realizar rellenos o nivelaciones de terreno no afectarán los escurrimientos superficiales ni representarán peligros para los asentamientos humanos, justificándose esto debidamente ante la autoridad correspondiente.	Los bordos de protección tendrán drenes para evitar presiones hidrostáticas innecesarias. La colocación de zampeado de río evitará la socavación del cauce del río, y con esta acción se busca mejorar el desalojo del agua del río Carneros en esta sección. La reconstrucción del puente es con la finalidad de mejorar el funcionamiento hidráulico del río Carneros en este punto, que actualmente representa un conflicto y un riesgo.  Estas acciones fueron diseñadas para minimizar riesgo por inundación y socavación.
8. Cuando se requiera la construcción de vías de comunicación, o cualquier obra de revestimiento, se deberán realizar con materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo, sobre todo en áreas detectadas como zonas de recarga de acuíferos o cabecera de microcuencas.	El sitio de proyecto no está considerado como zona de recarga de acuífero, las aguas que desaloja esta corriente de agua son aguas residuales, sin embargo, la planeación de las actividades de proyecto, van dirigidas a garantizar el correcto funcionamiento hidráulico del río carneros, y con esta acción minimizar riesgo de inundaciones y socavación.

### Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD):

Objetivos, Estrategias y Línea de Acción del PVD		Vinculación del proyecto
<b>POLÍTICA ECONÓMICA</b>		
<b>Estrategia 5.1.</b> Invertir en infraestructura básica para fomentar el bienestar	<b>Líneas de acción:</b> <b>5.1.1.</b> Rehabilitar carreteras para la óptima movilidad	La reconstrucción del puente de la calle Vicente Viveros, corresponde a una obra de rehabilitación, ampliación,

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novelería de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

económico y social de cada región.	de la población y del turismo estatal y nacional	toda vez que aparte de presentar daños estructurales, por su diseño y construcción (hace más de 20 años) se observa estrangulamiento hidráulico al río Cazones, poniendo en riesgo a los usuarios de este puente vehicular. Con esta acción se busca brindar bienestar y seguridad a la población beneficiada, y optimizar la movilidad carretera de esta sección de la capital del Estado.
<b>Bienestar Social</b>		
Estrategia 13.1. Fortalecer la cultura de prevención de riesgos coordinada entre los municipios y la entidad para disminuir las afectaciones entre la población en condición de vulnerabilidad.	<b>Líneas de acción</b> 13.1.1. Coordinar los esfuerzos de los tres niveles de gobierno en materia de reducción de riesgos	La obra es promovida por el H. Ayuntamiento de Xalapa, sin embargo, se cuenta con apoyo y coordinación de instancias estatales y federales, para las validaciones técnicas de los proyectos, autorizaciones y aprobación de recursos financieros.
	13.1.4. Fortalecer el sistema de comunicación para la prevención de desastres en las zonas geográficamente vulnerables	Por el estrangulamiento hidráulico que representa el puente, en temporada de avenidas máximas, se han presentado socavaciones en una sección del río, esto representa un riesgo para las casas habitación colindantes con la corriente de agua. Por esta situación, el proyecto contempla la construcción de bordos de protección para evitar deslaves, y colocación de zampeado en una sección del cauce para evitar que el cauce se siga erosionando.  Estas acciones van encaminadas a la prevención de riesgos por fenómenos hidrometeorológicos, buscando la salvaguarda de la sociedad vulnerable de esta zona de la Ciudad. El presente estudio de impacto ambiental, busca establecer medidas de mitigación y prevención que minimicen los posibles impactos ambientales que genere la obra.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de CV  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

## Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente (LGEEPA):

Artículos	Vinculación	Cumplimiento del proyecto
113	No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las NOM's expedidas por la Secretaría".	No se tiene previsto rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas sobre emisiones en esta materia (que prácticamente se generarán en las etapas de Preparación del sitio y Construcción por el uso de la maquinaria y equipos), por lo que el proyecto se considera congruente con este precepto.
134	Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios: II. Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos;	El proyecto dará cabal cumplimiento a este lineamiento, pues se implementarán acciones para el manejo adecuado de todos los residuos que se generen en el mismo.
136	Los residuos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen o infiltren en los suelos deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar: I. La contaminación del suelo; II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos; III.- Las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, y IV. Riesgos y problemas de salud.	Se dará cabal cumplimiento a este precepto. Se tiene considerado prevenir y evitar afectaciones al suelo y alteraciones nocivas en su proceso biológico; se ejecutaran acciones de manejo de los residuos para evitar cualquier tipo de contaminación.
150	Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría, previa	El proyecto no contraviene este precepto, toda vez que se dispondrán en sitios autorizados todos los residuos generados en todas las etapas del proyecto,

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

	<p>opinión de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, de Marina y de Gobernación. La regulación del manejo de esos materiales y residuos incluirá según corresponda, su uso, recolección, almacenamiento, transporte, rehúso, reciclaje, tratamiento y disposición final. El Reglamento y las normas oficiales mexicanas a que se refiere el párrafo anterior, contendrán los criterios y listados que identifiquen y clasifiquen los materiales y residuos peligrosos por su grado de peligrosidad, considerando sus características y volúmenes; además, habrán de diferenciar aquellos de alta y baja peligrosidad. Corresponde a la Secretaría la regulación y el control de los materiales y residuos peligrosos.</p>	<p>proporcionándoles un manejo adecuado desde la generación.</p>
151	<p>La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó. Quienes generen, rehúsen</p>	<p>El proyecto no contraviene este precepto, todos los residuos que se generen durante la construcción de la obra, incluyendo los de lenta degradación, serán manejados conforme lo establece la legislación y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.</p>

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Catonía Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 20 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

	residuos peligrosos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley.	
152 bis	Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.	Durante las etapas de Preparación del sitio, Construcción, Operación y mantenimiento, se tiene considerado que los residuos que se generen se identificarán, clasificarán y manejarán conforme a lo establecido en la legislación y en las normas oficiales mexicanas vigentes. Los residuos peligrosos se separarán para evitar que se mezclen con otros residuos. Asimismo en caso de una contingencia por posible contaminación del suelo se atenderá de acuerdo a las disposiciones aplicables en las leyes y normas en esta materia.
155	Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se	En el desarrollo del proyecto, se cuidará de no rebasar los límites máximos permisibles de emisiones de ruido y vibraciones, así como la generación de contaminación visual. Al respecto se usará el equipo de seguridad que se menciona en la Norma Oficial Mexicana NOM-017- STPS-2008; asimismo, la maquinaria pesada y vehículos contarán con dispositivos de mitigación de ruido, adicionalmente se realizarán monitoreos de ruido, con el objeto de no incrementar de forma significativa los niveles de ruido afectando al ambiente.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

	transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.	
--	--	--

## Reglamento De La Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente En Materia De Evaluación Del Impacto Ambiental (REIA):

Artículos	Vinculación	Cumplimiento del proyecto
5	Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: B) Vías Generales de Comunicación Construcción de puentes que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de aguas nacionales...	En cumplimiento a este dispuesto, se elabora el presente estudio en base a la guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental vías generales de comunicación modalidad particular, sin actividad altamente riesgosa.
40	La mezcla de suelos con residuos peligrosos listados será considerada como residuo peligroso, y se manejará como tal cuando se transfiera.	El presente proyecto contempla la implementación medidas de prevención, con acciones tendientes a evitar derrames o fugas de residuos peligrosos. Sin embargo, para el caso de que por accidente se mezclara con el suelo, se manejará como se establece en este y otros preceptos normativos.
83	El almacenamiento de residuos peligrosos por parte de microgeneradores se realizará de acuerdo con lo siguiente: I. En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; II. En lugares que	El almacenamiento de los residuos peligrosos que se generen en las etapas de preparación y construcción del proyecto se realizará de conformidad por este precepto.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 22 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

	eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y III. Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan provisiones específicas para la microgeneración de residuos peligrosos.	
84	Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.	No se tiene contemplado el almacenamiento por periodos mayores a 6 meses, sin embargo, en caso de requerirlo, la empresa constructora o la promovente tramitarán la prórroga a que se refiere el artículo 65 del presente ordenamiento, en tiempo y forma.

### Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto:

Norma oficial mexicana	Descripción	Vinculación con el proyecto
<b>Agua</b>		
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales	La empresa constructora encargada de la obra deberá contratar la instalación de Servicios Sanitarios Portátiles (letrinas) para cubrir las necesidades fisiológicas de las personas, dando un mantenimiento periódico y continuo a estas instalaciones para evitar daños a la salud y prevenir la contaminación de algún cuerpo de agua.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

Protección Ambiental		
Aire		
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en la circulación que utilizan gasolina como combustible	Por el uso de maquinarias y vehículos automotores durante la ejecución de la obra. Se deberá realizar mantenimiento periódico de la maquinaria y el equipo a emplear. También se vigilarán los niveles de emisiones producidos por la maquinaria empleada, así como las plantas de energía que empleen gasolina y/o diésel como combustible durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto. Se establecerá la verificación de emisiones para los vehículos a gasolina que se utilicen para la preparación, construcción o mantenimiento del proyecto.
NOM-045-SEMARNAT-2017	Referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan diésel como combustible	
NOM-050-SEMARNAT-2018	Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos	Se deberá verificar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios en circulación, en función del año-modelo. Para la construcción del proyecto se utilizarán vehículos y maquinaria de construcción, por lo que la norma lo exceptúa de aplicación. Sin embargo, se dará cumplimiento mediante la verificación de emisiones para este tipo de vehículos que pudieran utilizarse en la preparación, construcción o mantenimiento del proyecto.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de	Se deberán aplicar medidas que mitiguen este efecto, tales

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 24 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

	emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Para obtener el nivel sonoro de una fuente fija se debe aplicar el procedimiento de actividades siguientes: Un reconocimiento inicial, una medición de campo, un procesamiento de datos de medición y, la elaboración de un informe de medición.	como el mantenimiento adecuado al equipo; se restringirán los horarios de trabajo y los trabajadores deberán utilizar protección auditiva al dedicarse a actividades que emitan ruidos altos.
Residuos		
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen al un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	Por la generación de residuos sólidos y líquidos. Se deberá extremar los cuidados a fin de evitar derrames o fugas de combustibles, grasas, aceites, disolventes y todo aquel material que se considere como de riesgo o peligroso para el ambiente, por lo que estos se deberán recolectar de conformidad con la normatividad ambiental vigente para ser dispuestos por prestadores de servicio autorizados para su confinamiento fuera de las áreas de trabajo, o bien su tratamiento o reciclaje según lo amerite el caso.
Recursos Naturales		
Recursos Naturales	Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.	Por las condiciones del medio no se observó la presencia de organismos catalogados dentro de la NOM-059- SEMARNAT-2010, sin embargo, se capacitará al personal de la obra con el objeto que esta norma sea aplicada rigurosamente, durante el tiempo en que se realice el proyecto, indicando a los trabajadores que laboren en el

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonía Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de CV  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

		proyecto que no se permitirá la captura, cacería o comercialización de especies de flora y fauna silvestre de la zona en donde se ubica el proyecto.
--	--	--

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

### **Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:**

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

#### **Aspectos Abióticos:**

**Clima.-**La **promovente** manifiesta que el área de estudio de acuerdo a la clasificación climática de Köppen corresponde al tipo semicálido húmedo (A)C(m)(f), con temperatura media anual mayo de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del es más caliente mayo de 22°C, con precipitación anual mayor de 500 mm y precipitación del mes más seco mayor de 40 mm, lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal mayor al 10.2% del total anual.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 26 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

**Geología y geomorfología.-** La **promovente** manifiesta que el área del **proyecto** se localiza dentro de la Provincia Fisiográfica correspondiente a Eje Neovolcánico se encuentra ubicada en el centro del territorio mexicano. Se extiende desde el océano pacífico hasta el Golfo de México, constituyendo una ancha faja de 130 km, también se localiza dentro de la Subprovincia Fisiográfica correspondiente a Sierra de Chiconquiaco. La mayor parte de esta subprovincia se encuentra dentro de Veracruz. Conforme a la geología de la zona, se puede mencionar que, el área en estudio se emplaza en la zona donde convergen las unidades geológicas de Toba Andesítica – Andesita (TplTA – A) y Basalto (Qpt B). Esta unidad de Toba Andesítica – Andesita (TplTA – A) está constituida principalmente por derrames de composición andesítica y basáltica en menor proporción, así como a depósitos piroclásticos andesíticos asociados a conos cineríticos relacionada al vulcanismo monogenético. Los afloramientos presentan andesitas de color rojo que intemperiza a tono naranja y amarillento, de textura afanítica y estructura masiva, fuertemente intemperizada y deleznable. La unidad de Basalto (Qpt B), está conformada por una secuencia gruesa de basalto de textura compacta y apariencia masiva, de color gris a gris oscuro en superficies fresca, que intemperiza en tonos oscuro, amarillo y rojizo, de textura afanítica y estructura masiva y compacta, constituido por microlitos de plagioclasa y olivino, con vesículas de óxidos de hierro asociados a fracturas

**Suelo.-** De acuerdo a la clasificación de FAO-UNESCO en el área del proyecto el suelo presente es del tipo Andosol, que son suelos de origen volcánico, constituidos principalmente de ceniza, la cual contiene alto contenido de alófono, que le confiere ligereza y untuosidad al suelo. Son generalmente de colores oscuros y tienen alta capacidad de retención de humedad. En condiciones naturales presentan vegetación de bosque o selva. Tienen generalmente bajos rendimientos agrícolas debido a que retienen considerablemente el fósforo y este no puede ser absorbido por las plantas. Son susceptibles a la erosión eólica

**Hidrología.-** El sitio de proyecto se localiza en la **Región Hidrológica 28 Papaloapan**. El sistema fluvial determinante para esta región hidrológica es la cuenca del río Papaloapan, y de manera secundaria los ríos Actopan, La Antigua y Jamapa. Ocupa 41.11% del total de la superficie territorial estatal (28,636 km<sup>2</sup>, siendo 39.32% del total de las regiones), así como la mayor descarga de agua dulce (44,829 millones de metros cúbicos por año que representa 42.28% para el estado). Su principal ecosistema estuarino es la Laguna de Alvarado, que corresponde a la superficie de inundación costera más grande, pero también incluye otras lagunas de diversas magnitudes e importancia. Esta región ocupa el segundo lugar en superficie de manglar (169.47 km<sup>2</sup> que corresponde al 38.69% del total estatal).

**Cuenca del río Jamapa:** La cuenca del río Jamapa se encuentra ubicada entre los 18° 45' y 19° 14' latitud norte, y entre 95° 56' y 97° 17' longitud oeste (Conagua, 2005). Tiene un área aproximada de 3,912 km<sup>2</sup>, distribuida totalmente dentro del estado de Veracruz. El río Jamapa lo forman dos corrientes muy importantes, que en su confluencia se conocen con los nombres de río Cotaxtla y Jamapa. El río Cotaxtla drena un área de 1,679 km<sup>2</sup>, nace a una elevación de 5,700 m en una zona limítrofe de los estados de Puebla y Veracruz, con el nombre de río Barranca de Chocomán. Avanza en dirección oriente a través de terrenos de topografía accidentada, de fuertes pendientes, colectando a su paso las corrientes formadas en las laderas nororientales del Pico de Orizaba. En las inmediaciones de la población de Coscomatepec, Ver., varía su curso hacia el sureste fluyendo 25 km en esta dirección y captando en su recorrido, por ambas márgenes, corrientes de pequeña

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 27 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

magnitud. A la altura de la ciudad de Córdoba, Ver. desvía su curso hacia el este-sureste y cambia su nombre a río Seco; fluye 22 km en terreno aprovechable para el cultivo, rodea el Cerro Chiyoltuite y afluye por su margen izquierda el río Atoyac. El río Atoyac tiene su origen 10 km al norte de la ciudad de Córdoba, Ver., en el Cerro Loma Grande a 1,750 m de altitud. Sobre este río se encuentra la presa derivadora Santa Anita, de la que por la margen derecha parte el canal principal que abastece el sistema de riego El Potrero. Aproximadamente a 4 km de la presa derivadora, la corriente varía su curso hacia el noreste bordeando los cerros La Perla y Chiyoltuite; pasa por Atoyac, Ver., y 1.5 km aguas abajo afluye por la margen izquierda el arroyo Chiquihuite. Posteriormente, a 11.5 km desemboca al colector general a una elevación de 450 m, conservando el nombre de río Atoyac. A partir de esta confluencia desvía su curso hacia el oriente y fluye por terreno de lomerío hasta la afluencia por la margen izquierda del arroyo Paso del Macho. A 4.5 km aguas abajo de la confluencia anterior converge por la margen derecha el arroyo Cuatro Caminos, que nace 1 km al sureste de Yanga, Ver., a 500 m de altitud. A partir de la confluencia con el arroyo Cuatro Caminos, el colector general cambia su nombre a río Cotaxtla, penetrando en zonas cultivables. Sigue su rumbo este-noreste, pasando por Cotaxtla, Ver.; aguas abajo de esta confluencia recibe por la margen izquierda al río Jamapa. Este río nace con el nombre de Barranca de Coscomatepec en el límite de los estados de Puebla y Veracruz, a 4,700 m de altitud. Su curso sigue un rumbo oriente, por terreno de topografía montañosa, en donde colecta corrientes que nacen en la Sierra Madre Oriental, en la zona comprendida entre las porciones norte del Pico de Orizaba y suroriente del cerro de La Cumbre. Aproximadamente a 50 km de su nacimiento, afluye por su margen izquierda el río Paso de los Gasparines, que se origina a 9 km al noreste de Huatusco, Ver., a 1,500 m de altitud; su cauce sigue un rumbo sureste en zonas de topografía media. Después de la afluencia anterior, el colector de afluentes fluye como río Paso de los Gasparines, bordeando cerros y cambiando la trayectoria de su curso, de oriente a suroriente, para continuar a través de 38 km en terreno de topografía accidentada y en parte plana. El sitio del proyecto se localiza en la región hidrológica 28 del Papaloapan, cuenca del Río Actopan, La Antigua y Jamapa. Los ríos Sedeño, Sordo, Chico, Tlacuilolan, Caracol, Calpixcan, Gavilán, Huehueyapan y Texolo son las corrientes tributarias principales, para continuar su curso por el río Los Pescados hasta desembocaren el Golfo de México, con una dirección preferencial sureste. Otros arroyos son los denominados Chorreados, Atexcatl y Potrero, entre otros, los cuales en algunas áreas se unen con otros ríos. Estos ríos se forman en el Cofre de Perote a una elevación de 3000 y 3400 msnm. En esta zona se encuentra la estación hidrométrica de Jalcomulco, que recibe la aportación de dos arroyos por la margen izquierda; a 15 km aguas abajo de este punto se ubica la estación Carrizal a una elevación de 300 msnm, entre este punto y la estación Cardel, el colector principal recibe la aportación de los ríos Santa María y Tío Camilo los cuales se forman en puntos muy cercanos al río Tilapa en las elevaciones 1500 y 1400 msnm respectivamente. Entre la estación Cardel y la desembocadura del río confluyen por margen izquierda los ríos Paso de Ovejas y Paso Limón. El relieve físico hace que los principales ríos de la región tengan un patrón de escurrimiento de tipo dendrítico o ramificado, en algunas partes de la porción occidental los escurrimientos es subparalelo y en la planicie los ríos tienden a formar meandros o esteros. La mayor parte de los ríos son perennes. plana forma un gran número de meandros, cambiando su nombre a río Jamapa y afluyendo en él, por su margen izquierda, el río Xicuintla, que nace en Tlaltetela, Ver., a 1,450 m de altitud. A partir de esta confluencia, el río Jamapa sigue un curso hacia el oriente, cruza terrenos de cultivo, forma meandros y terrazas aluviales hasta la afluencia, por la margen derecha, del arroyo Ixcualco. Este arroyo drena un área de 753 km<sup>2</sup> y se origina como arroyo Montalvo a 5 km al noreste

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novelería de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

de Paso del Macho, Ver., a 450 m de altitud. El colector de afluentes, después de la aportación del arroyo Ixcualco, pasa por Medellín de Bravo, Ver., 5 km aguas abajo descarga en el río Cotaxtla, conservando su nombre. A partir de esta confluencia, el río Jamapa fluye con rumbo hacia el norte en terrenos planos cultivados; forma meandros y se desvía hacia el oriente adonde fluye por la margen izquierda y derecha el río Moreno y la Laguna Mandinga Grande, respectivamente; finalmente desemboca en el Golfo de México en la población de Boca del Río, Veracruz. Entre las cuencas de los ríos Jamapa y Papaloapan se sitúa una pequeña cuenca de 62 km<sup>2</sup>, en la que confluyen algunas corrientes costeras de relativa importancia hidrográfica.

**Hidrología subterránea.** - El proyecto se encuentra ubicado dentro del acuífero Jalapa-Coatepec, definido con la clave 3018 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo de las Aguas Subterráneas (SIGMAS) de la CONAGUA, se localiza en la porción central del estado de Veracruz, entre las coordenadas 19° 21' y 19° 37' latitud norte y 96° 42' y 97° 09' longitud oeste, cubriendo una superficie aproximada de 858 km<sup>2</sup>. Limita al norte y al este con el acuífero Valle de Actopan, al sur con el acuífero Costera de Veracruz y finalmente limita al oeste con el acuífero Perote-Zalayeta, todos ellos pertenecientes al estado de Veracruz. Geopolíticamente abarca totalmente los municipios Coatepec, Tlalnelhuayocan y Banderilla; parcialmente los municipios Xico, Teocelo, Emiliano Zapata, Acajete, Xalapa, Rafael Lucio, Perote, Las Vigas de Ramírez, Jilotepec, Actopan, Jalcomulco y Tlaltetela. De acuerdo con la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua 2015, el acuífero se clasifica como zona de disponibilidad 4. El principal usuario es el Industrial. En el territorio del acuífero no se existe Distrito de Riego y a la fecha no existe Comité Técnico de Aguas Subterráneas (COTAS). De acuerdo con la información del censo de aprovechamientos realizado como parte del estudio llevado a cabo en el 2010, se registró la existencia de un total de 13 captaciones de agua subterránea, de los cuales 9 son pozos, 2 norias y 2 manantiales; todas ellas activas. El volumen de extracción conjunto se ha estimado en 2.2 hm<sup>3</sup> anuales, de los cuales 2.0 hm<sup>3</sup> (90.9%) se destinan al uso industrial y 0.2 hm<sup>3</sup> (9.1%) para dotación de agua potable a las comunidades de la región.

### Aspectos Bióticos:

**Vegetación.**- La **promovente** manifiesta que la vegetación característica de Xalapa es el Bosque mesófilo de montaña o bosque caducifolio. Se desarrolla en altitudes que oscilan de 1,250 hasta 1,450 m,s,n,m, con regiones de relieve accidentado, donde las vertientes de pendiente pronunciada y lomas disectadas constituyen su hábitat más frecuente. En la región de Xalapa gran parte del bosque mesófilo ha desaparecido, los remanentes permanecen como parches entre pastizales, cafetales o tierra dedicada a otro uso y con diferentes grados de perturbación

**Fauna.**- La **promovente** manifiesta que la fauna nativa de la zona se ha visto desplazada considerablemente, los lugares seleccionados para el desarrollo de las obras son en la actualidad lugares alterados, muy cercana a poblados y con gran presencia de viviendas, por lo que las especies faunísticas que originalmente las habitaron no se encuentran presentes en la zona de manera regular. Algunas especies transitan por los sitios de manera irregular, otros muchos, debido a la falta de vegetación no buscan en estos sitios refugio o zonas de anidación, mucho menos acuden a ellos para buscar alimento.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Cotonía Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novatroad de México, S.A. de CV  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

**Paisaje.-** La zona del **proyecto** muestra principalmente una condición ecológica Degradada asociada al desarrollo de las actividades antropogénicas, con una tendencia hacia el desarrollo progresivo de la degradación, presentándose en zonas puntuales resiliencia de los elementos vegetacionales, los cuales aparecen cubriendo terrenos abandonados por las actividades agropecuarias, iniciando la sucesión ecológica, como respuesta de la condición edáfica y climática, principalmente.

### **Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:**

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promoviente** manifestó que la evaluación de impactos ambientales para el **proyecto**, se basa en el análisis de las actividades o acciones que se apliquen en el desarrollo de las diferentes fases requeridas para su implementación, desde la preparación del sitio, hasta la operación del puente. Asimismo, considera la descripción y características del ambiente actual de la zona en la que se llevará a cabo la obra. La técnica seleccionada para el análisis ambiental del proyecto corresponde a una lista de verificación comentada, con el objeto de determinar qué actividades interactúan con los factores del medio en que se instalará el proyecto y una variante del Método Matricial de Leopold. El método que se utilizó para la identificación y descripción de los impactos se basa en las siguientes consideraciones:

- a). El análisis de la información del desarrollo del proyecto, con el objeto de describir y dar a conocer las obras y acciones que se contemplan con la realización del mismo.
- b). El análisis de la información del medio natural y socioeconómico, con la finalidad de efectuar una descripción del sitio seleccionado para la ejecución del proyecto.
- c). El análisis de las interacciones del proyecto así como del ambiente que los sustenta, para lo cual se consideraron las obras o acciones generadoras y las áreas ambientales receptoras del impacto.

Una vez conocido el **proyecto**, su entorno y la capacidad de acogida de éste sobre aquél, quedaron establecidas las condiciones para iniciar el estudio provisional de los impactos. Se trata de una

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
"Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 36 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

primera visión de la relación proyecto-entorno. Se comenzó analizando las acciones susceptibles de provocar alteraciones por la construcción del proyecto, elaborando un listado de las mismas y, a continuación, se hizo otro listado de los factores del medio que pueden verse afectados por aquellas, plasmándolos en un inventario. Las acciones susceptibles de producir impactos se relacionaron de acuerdo a su ocurrencia en las tres fases del proyecto (preparación del sitio, construcción y operación), y para cada una de las distintas actividades a realizarse en ellas.

La base de esta matriz es que las columnas contienen las acciones del **proyecto** que pueden alterar el medio ambiente y las filas son los indicadores o características del medio que pueden ser alteradas por dichas actividades, con las filas y columnas se pueden definir relaciones existentes al ponderar con un número las interacciones que pudieran afectar al medio natural y al aspecto socioeconómico. En esta matriz se muestra de una manera cuantitativa la significancia de cada impacto ambiental descrito en los puntos anteriores. En resumen, la evaluación de los impactos negativos identificados en esta matriz, dan un total de 42 y los impactos benéficos identificados un total de 30, por lo que la evaluación neta del proyecto fue de 72. Prevalcen los impactos negativos por las condiciones del medio y el tipo de obra, sin embargo, estos serán producidos en las etapas de preparación del sitio y construcción, la cual está contemplada para un periodo no mayor de 1 año, y para los cuales son aplicables medidas de mitigación, prevención y compensación, con lo que el impacto puede ser minimizado o no efectuarse. Es importante señalar que existe gran cantidad de impactos benéficos, y están relacionados con el aspecto socio-económico, por lo que la obra representa para los habitantes de la zona y usuarios de esta vía de comunicación existente, aunado a que la rectificación del puente se propone para evitar el estrangulamiento hidráulico que el puente actual ejerce sobre el cauce el río Carneros y a su vez el riesgo que representa para los usuarios, quedando demostrado que la realización de esta obra puede conducir en muchos aspectos al mejoramiento de la calidad de vida de la localidad.

La **promovente** concluyo que analizado los ordenamientos de planeación y legales que regulan las actividades productivas y de conservación; analizado su inserción el medio natural el cual se ha descrito como un sistema ambiental; de los beneficios socioeconómicos que conlleva la ejecución del mismo; que se han descrito los impactos que éste generará y las medidas de mitigación y/o correctivas por aplicar se concluye con lo siguiente:

- El proyecto construcción del puente en la calle Vicente Viveros, cumple con las directrices normativas, técnicas y legales señaladas para el sitio propuesto.
- El proyecto no se contrapone a los ordenamientos legales de índole ecológicos, las actividades, obras y trabajos son permisibles respetando y cumpliendo con lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento.
- En la operación del proyecto no se utilizará tecnología avanzada o de alternativa. La mayoría de los impactos negativos son adversos poco significativos, en contraparte los impactos socioeconómicos son benéficos.
- La generación de empleo temporal representa una derrama directa a los trabajadores locales, ya que no se recurrirá a mano de obra foránea.
- La adquisición de materiales e insumos representa una importante derrama económica o los comercios y proveedores locales lo que redundará en el mantenimiento e incremento de empleos directos e indirectos.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de CV  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

- En conclusión, se considera que la aplicación de este proyecto, si bien modifica el ambiente natural, no causa efectos severos o críticos al ambiente; en este sentido, proyectos con características como el presente fortalecen la actividad socioeconómica de la región y crean expectativas positivas para inversiones futuras, en el marco de respeto a las normas y disposiciones relativas al desarrollo urbano y ambiental.
- Finalmente cabe señalar que proyectos de esta naturaleza consolidan en el mediano plazo a la de la región siempre y cuando se mantenga una tendencia de usos de baja densidad y conservación del entorno natural.
- Con relación a los impactos identificados, éstos son adversos poco significativos (temporales y permanentes), lo que permite mitigarlos o producirlos por periodos muy cortos de tiempo, por lo que se considera que el proyecto mantendrá un mayor beneficio socioeconómico a la región lo que permite considerar el proyecto como **factible** bajo una perspectiva ambiental.

### **Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:**

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las páginas 107 a 130 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

### **Etapas de Preparación del Sitio:**

#### **Agua:**

- Colocar geomalla y geotextil antes de comenzar las excavaciones, de manera que las partículas de suelo queden retenidas y no alteren la calidad del agua del río.
- La desviación temporal del cauce del río será con el empleo de costaleras o bien, obras que sean de fácil remoción posterior a la ejecución de las actividades previstas
- No se permitirá que el material producto de desmonte y despalme sea vertido en el cauce del río.

#### **Suelo:**

- Realizar los cortes específicamente en el ancho que indique el proyecto a fin de disminuir impactos sobre mayores superficies que afecten el suelo. Para ello se delimitará el área de trabajo y se procurará maniobrar la maquinaria exclusivamente dentro del área de la línea de ceros, para evitar ampliar los radios de afectación.
- El material producto de despalme y excavación que no se reutilice, deberá retirarse de la zona y evitar su acamellonamiento a fin de no causar mayores afectaciones sobre todo al cuerpo de agua.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 32 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

- Las actividades de excavación y formación de terraplenes, se harán de manera secuencial, con la finalidad de no exponer este factor a la erosión.
- Queda estrictamente prohibido depositar, material de construcción, material producto de banco, material de excavación o cualquier tipo de residuos generado en los predios aledaños, o en el lecho del río. AIRE
- Los vehículos y maquinaria que se empleen para el traslado del material y equipo que se utilizará en la obra y tengan requerimiento de combustibles derivados del petróleo, contarán con sus respectivos filtros de gases y partículas, los cuales tendrán el mantenimiento adecuado. Esta medida es de tipo preventiva.
- Todos los equipos y maquinarias que se empleen, contarán con dispositivos de control de ruido con el objeto de atenuarlo o disminuir el ruido que se genere. Los niveles de ruido no excederán los 85 dB.
- La maquinaria se debe someterá a un mantenimiento preventivo y continuo para evitar ruidos excesivos.
- Los vehículos y maquinaria que se empleen para el traslado del material de banco y material producto de excavación, serán cubiertos con lona para evitar la suspensión de partículas.
- Durante las actividades de despalme o movimiento de tierras, se recomienda hacer riego de impregnación con agua no potable para evitar la emisión de polvos en mayor cantidad y que se vean afectados los predios colindantes.

## **Vegetación:**

- La remoción de la vegetación se refiere únicamente a la superficie propuesta para la construcción de rampas de acceso, a fin de evitar el deterioro a mayores superficies. Se prohíbe la afectación a predios o zonas aledañas que no estén consideradas como afectación vegetal.
- La remoción de los árboles será de forma manual y dirigida, no deberá utilizarse sustancias químicas.
- Se evitará la quema de residuos vegetales o estratos herbáceos y arbustivos en la zona de trabajo
- Realizar los trabajos de desmonte en forma secuencial con el resto de las actividades para evitar dejar expuesta la superficie durante largos periodos a la erosión hídrica y eólica.
- En caso de ser necesario la constructora implementara un programa de rescate de especies de fauna silvestre antes y durante el tiempo que duren los trabajos y actividades del proyecto, además se les instruirá a los empleados de la constructora que queda estrictamente prohibido capturar, molestar, vender o cazar a la fauna silvestre del lugar y que reporten toda presencia de especies a las personas encargadas para esta tarea.

## **Paisaje:**

- a circulación y el tránsito de los vehículos de carga cumplirán con la exigencia de cubrir con lona la caja y respetar los límites de velocidad principalmente en zonas urbanas.
- Durante la circulación y operación de la maquinaria pesada se regará con agua cruda la superficie transitada u ocupada para evitar la generación de polvo. El riego se realizará tantas veces como sea necesario durante el día. Esta medida será rigurosamente cumplida y el agua utilizada deberá ser no potable.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novetroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 33 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

- Se retirará todo el escombros y residuos de materiales de construcción del sitio, propiciando el retorno de condiciones naturales alrededor de la obra.

### **Economía de la Región:**

- Emplear preferentemente a gente de la zona del Proyecto para que participen en la preparación del sitio. Esta medida es preventiva.

### **Aspectos Sociales:**

- Todos los trabajadores tendrán y harán uso del equipo de protección personal como sus cascos, botas mascarillas y lentes. Esta medida es de tipo preventiva.
- Se establecerán límites de velocidad a vehículos pesados.
- Se colocarán señalamientos informativos y preventivos a los largo del proyecto.

### **Etapas de Construcción:**

#### **Suelo:**

- Solo se permitirá la explotación de bancos de materiales en uso y con los permisos y autorizaciones necesarias expedidas por las autoridades correspondientes.
- Los residuos domésticos y los sólidos no peligrosos, serán dispuestos en por el servicio de colecta municipal.
- Los residuos reciclables, como papel cartón y vidrio, serán recolectados por empresas especializadas en el reciclamiento de estos materiales.
- Los residuos provenientes de letrinas portátiles se manejarán por parte de un contratista que cuente con un permiso por parte de las autoridades para tratar y disponer de los residuos en un lugar autorizado.
- La recolección de aceites, estopas y lubricantes usados se hará en contenedores de 200litros, los cuales estarán etiquetados indicando contenido, volumen real y precauciones de manejo. El retiro de estos tambores estará a cargo de la empresa responsable de la construcción y deberá hacerlo mediante Una empresa autorizada por la SEMARNAT.
- Se recomienda hacer los trabajos en los meses con menos precipitación pluvial en el sistema ambiental. Esto evitará que la lluvia arrastre al cuerpo de agua los sedimentos removidos durante la ejecución de las actividades.
- Los bancos de materiales que sean distribuidores de materiales pétreos, deberán contar con las autoridades correspondientes para estas actividades.
- Se aprovecharán los caminos ya existentes en la zona del proyecto con el fin de no dañar más área en la zona de proyecto.
- Todo equipo para levantar carga estará en buenas condiciones, indicar su carga máxima, la cual no debe ser sobrepasada y realizar maniobras cumpliendo las normas de seguridad industrial.
- El material de despalme del fondo de río para realizar el zampeado, será trasportado por vactor (camión hermético), hasta el predio de la planta de tratamiento de aguas residuales, para su estabilización y correcta disposición.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 34 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

## **Aire:**

- Los vehículos y maquinaria que se empleen en la construcción del Puente y tengan requerimientos de combustibles derivados del petróleo, contarán con sus respectivos filtros de gases y partículas, los cuales tendrán el mantenimiento adecuado.
- Cuando el material de banco sea transportado hacia el sitio de la construcción, los camiones se cubrirán con lonas para evitar que durante el trayecto se generen polvos que alteren la calidad del aire.
- Cuando el material o desechos sean transportados y/o acarreados hacia el sitio de disposición, los camiones se cubrirán con lonas para evitar que durante el trayecto degeneren polvos que alteren la calidad del aire. Los polvos serán mitigados y/o eliminados mediante riego con agua a través de carros cisterna (pipas) con sistema de riego.
- Se contara con un programa de manejo de residuos domésticos y peligrosos, donde se especifique el lugar de almacenamiento temporal y el sitio autorizado para la disposición final, de tal manera que no serán arrastrados por la acción del viento a sitios aledaños o al cauce del arroyo.
- Para evitar la generación de una gran cantidad de polvos, será importante regar las áreas de trabajo con agua no potable.
- Se evitará la quema de residuos vegetales o estratos herbáceos y arbustivos en la zona de trabajo.
- Se establecerán límites de velocidad a vehículos pesados.
- Las jornadas de trabajo serán diurnas.
- La maquinaria que no se use para alguna actividad deberá estar apagada para minimizar ruido.

## **Paisaje:**

- Durante la circulación y operación de la maquinaria pesada se regará con agua cruda la superficie transitada u ocupada para evitar la generación de polvo. El riego se realizará tantas veces como sea necesario durante el día. Esta medida será rigurosamente cumplida y el agua utilizada deberá ser no potable.
- Restringir al mínimo posible anuncios publicitarios que ocasionen distracciones, además de una disminución en las cualidades estéticas del sitio. Esta medida es preventiva.
- Con la finalidad de evitar accidentes y mantener con buen aspecto el área en que se lleve a cabo el Proyecto, aprovechar el espacio y mejorar la eficacia y seguridad del trabajo, se deberán seguir las siguientes medidas para cumplir con los lineamientos adecuados de orden y limpieza:
  - Colocar cerca del lugar de uso los elementos más usados y, más alejados del lugar desuso, los de uso frecuente u ocasional.
  - Almacenar juntos los elementos que se usan juntos y, en su caso, depositados en la secuencia con la que se usan.
  - Los lugares de almacenamiento de herramientas deben ser mayores que éstas de modo que sea fácil y cómodo retirarlas y colocarlas.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novetroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 35 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

- Almacenar las herramientas de acuerdo con su función (almacenar juntas aquellas que sirven funciones similares) o producto (almacenar juntas aquellas que se usan en el mismo producto).

### **Economía de la Región:**

- Todos los trabajadores tendrán y harán uso del equipo de protección personal como sus cascos, botas mascarillas y lentes. Esta medida es de tipo preventiva.

### **Aspectos Sociales:**

- Establecer lo largo del área vial señalamientos de seguridad para evitar accidentes. Esta medida es preventiva.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su Centro en Veracruz dará aviso al municipio del inicio de los trabajos de construcción con el objeto de que se respete el lugar. Esta medida es preventiva.
- Emplear preferentemente a gente de la zona para que participen en la construcción del Proyecto. Esta medida es preventiva.

### **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

#### **Aire:**

- En el mantenimiento se deberá efectuar campañas constantes de inspección que eviten que los usuarios de las vías rebasen el nivel 80 dB. Esta medida es preventiva.
- Todos los equipos y maquinarias que se empleen en el mantenimiento, de las vías, contarán con dispositivos de control de ruido con el objeto de atenuarlo o disminuir el ruido que se genere. Los niveles de ruido no excederán los 85 dB. Esta medida es de reducción.
- Además de las medidas señaladas anteriormente, se proponen otras medidas de mitigación que podrán emplearse alternativamente, en caso de ser necesario

Paralelamente la **promovente** realizará, capacitación ambiental de los empleados y obreros, contratación de mano de obra local, establecer medidas de seguridad, saneamiento básico, manejo de residuos sólidos en instalaciones de apoyo, control de emisiones de ruido, control de emisiones de gases de combustión, determinar medidas ambientales generales en caso de paralización temporal del proceso constructivo y la supervisión de las medidas de mitigación.

### **Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:**

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P:

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 36 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

El Sistema Ambiental donde se ubica el presente **proyecto** presenta un proceso de degradación por procesos naturales, así como por afectaciones antropogénicas, con actividades propias del urbanismo, agropecuarias y agrícolas. Como resultado de esta política la zona sufrió un proceso de deforestación con el objeto de cambiar el uso del suelo hacia el cultivo, y posteriormente el asentamiento humano fue ganando terreno a estos suelos. Actualmente la calidad del aire se encuentra impactada por las emisiones de los vehículos automotores. Las condiciones del suelo pueden variar, ya que por la presión hídrica la socavación que actualmente se presenta puede incrementarse, hasta que la estructura actual presente daños graves y sea desplazada. Con las obras de saneamiento que el H. Ayuntamiento ha venido ejecutando, la concentración de agua residual disminuirá, sin embargo, bajo condiciones climáticas, el caudal del río presentará bruscas variaciones alterando la corriente con repentinas crecidas. El arrastre de boleos y la socavación, reúnen todas las condiciones para que la erosión sea máxima, ya que excavan brutalmente, transportándolos y depositándolos en cúmulos, obstruyendo el flujo aminor del cauce. Los procesos de erosión hídrica son continuos y casi constantes, a medida que para el tiempo y se incrementan los escurrimientos fluviales, las paredes de los arroyos del río lleva la tendencia de ser degradado o erosionado, en algunas secciones incrementará la anchura del cauce, y en otras, pondrá en riesgo los cimientos y estructura de las casas colindantes. En el caso del ambiente social, se ha observado cierto avance, sin embargo, las condiciones actuales representan riesgos para los habitantes.

## Descripción y Análisis del Escenario con Proyecto:

La realización del **proyecto** generará efectos transitorios y permanentes a lo largo de la construcción de la obra, donde se dará el efecto de mayor magnitud relacionado con la modificación de las características de suelo y vegetación. Los diferentes elementos ambientales serán afectados en diferente manera, algunos de manera temporal y otros de manera definitiva e irreversible, sin embargo, se ha contemplado que las medidas de mitigación reducirán en gran medida los impactos ambientales sobre todo en los aspectos del paisaje. El desmonte de vegetación herbácea para la construcción del puente y los bordos de protección, provocará la eliminación de cobertura, así como mínimos cambios en el paisaje, sin embargo, no modificará la composición florística y faunística del sistema ambiental. Con respecto a la flora y fauna, No aprovechará y/o afectará poblaciones de especies que están dentro de alguna categoría de protección. En el caso de la construcción de la infraestructura propuesta, se tendrán cambios en la calidad del suelo, originados por la remoción y compactación de la capa superficial del mismo y la formación de terraplenes. Como parte de las características constructivas del proyecto objeto de estudio, inevitablemente se generarán impactos ambientales, que aunque han sido identificados como temporales y prevenibles, sin la observancia adecuada y la correcta ejecución, estos se pueden incrementar. Desde el punto de vista socioeconómico, localmente la construcción de la obra significará una reducción de riesgo social, propiciará la generación de empleos temporales y será mínima la contratación durante la operación de la misma y no modificará de manera relevante el paisaje ni la apariencia visual, ya que actualmente se cuenta con una obra vial. Con la entrada en operación del **proyecto** se suspenderá el uso del puente actual y durante las temporadas de avenidas máximas el cauce del arroyo podrá tomar su curso natural sin poner en riesgo a la población.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 37 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

## Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación:

La aplicación de las medidas de mitigación de Control y Prevención para los impactos identificados en este proyecto, reducirá de manera considerable los efectos negativos que pudiera tener el desarrollo del mismo sobre los elementos del ambiente ecológico tales como: aire, agua, suelo, flora, fauna paisaje y elemento social. Así, las actividades del desmonte se circunscribirán únicamente a la superficie propuesta para la construcción cada actividad, a fin de evitar el deterioro de mayores superficies que propicien mayor fragmentación de la vegetación presente. Para ello, se contará con un equipo de supervisión ambiental que supervise no solo el proceso de desmonte sino también el de despalme. Durante la construcción de la obra, se evitará la permanencia de la compactación del suelo, realizando acciones de escarificación en sitios donde hubo mucho paso de equipo y maquinaria pesada. De igual manera, se establecerá a los trabajadores prohibiciones estrictas y sanciones que eviten acciones que afecten a la fauna silvestre, como la caza, captura y compra-venta, así como la muerte de cualquier tipo de fauna, incluyendo la vegetación existente. Para evitar contaminación al sistema ambiental por la generación de residuos peligrosos y no peligrosos, se desarrollará un programa de manejo de residuos domésticos y residuos peligrosos, con la bitácora respectiva, asegurando su almacenamiento temporal y la disposición final por una empresa autorizada. Se retirará todo el escombros y residuos de materiales de construcción del sitio, propiciando el retorno de condiciones naturales alrededor de la obra.

## Pronostico Ambiental:

Una vez concluida la reconstrucción del puente, bordos y el zampeado, el escenario ambiental que se prevé es el siguiente:

- Con la implementación de las medidas de mitigación los factores de erosión serán mínimos.
- La calidad del aire no se verá severamente impactada, con respecto a las condiciones actuales.
- El mantenimiento del lugar y el manejo de los residuos se llevarán a cabo por los responsables de la operación del proyecto con el apoyo del servicio de limpia pública del H. Ayuntamiento.
- La calidad del agua no será alterada con la operación del proyecto, ya que continuaría de la misma forma que la actual.
- La población se verá beneficiada ya que el riesgo por socavación y derrumbes minimizaría, por las condiciones actuales la calidad paisajística no se verá modificada gravemente.
- La calidad de vida de los asentamientos cercanos se verá beneficiada, por lo que se espera favorezca en la calidad de vida y en las cuestiones económicas. El área de estudio, se encuentra dentro de la zona de crecimiento urbano, se han venido desarrollando asentamientos humanos con servicios de infraestructura requerida para asegurar una adecuada calidad de vida para los habitantes. Resulta indudable que una vez concluida la obra se habrá afectado al paisaje de manera poco significativa debido a sus condiciones actuales, la importancia del impacto es moderado, no obstante, se considera que el paisaje podrá soportar los nuevos cambios que en él se realicen, ya que se encuentra envuelto por un paisaje urbano.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 38 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

## **Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:**

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

### **Análisis técnico:**

En adición a lo antes expuesto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

*"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*

*II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

*"III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

*"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonía Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."*

Corporación Novellroad de México, S.A. de CV  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

- a. El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b. Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c. No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

- 13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción X, 35, párrafos

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de CV,  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa”**, ubicado al oeste de la ciudad de Xalapa, en la colona Ferrer Guardia en la calle Vicente Viveros, entre las calles Alberto Calderón y 24 de febrero.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

**SEGUNDO.-** La presente resolución tendrá una vigencia de 08 meses para las etapas del **proyecto**.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** obtenga la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En**

“Reconstrucción de punte ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa.”

Corporación Novellroad de México S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

**caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a LA Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonía Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de CV  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a. Obtener de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución, los tramites CNA-02-002 "Permiso para la realizar obra de infraestructura hidráulica" y CNA-01-006 "Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua". En caso de no contar con lo arriba señalado, la presente resolución quedará sin efecto.
- b. Ejecutar un Programa-calendario de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos como parte de las medidas de mitigación, indicando las acciones que se tomarán para el manejo y tratamiento de los residuos, debiendo para ello, presentar a la Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia a la PROFEPA en un período de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo el cual deberá venir avalado por la autoridad municipal competente en la materia.
- c. Conservar los individuos de arbolado aislado existentes en el cauce del río, debiendo para ello, presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia documental y fotográfica de su cumplimiento en los informes de cumplimiento señalados en el Término OCTAVO del presente resolutivo.
- d. Previo a la realización de las obras y actividades del proyecto, deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia a la PROFEPA en un período de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, las especificaciones de como realizará la desviación temporal del cuerpo de agua, las coordenadas UTM del punto a partir del cual se iniciará, así como las características del sitio.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Noveltiroad de México, S.A. de CV,  
Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 43 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

- e. Deberá realizar la reconstrucción de los taludes por etapas, con la finalidad de que no haya afectaciones a las viviendas cercanas al sitio el **proyecto** y garantizar la seguridad de las viviendas y de los habitantes.
- f. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- g. Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- h. Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- i. Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.
- j. Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- k. Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l. Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona del **proyecto**, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- m. Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos del **proyecto**. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados.
- n. Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- o. Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.

- p. Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- q. En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- r. Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- s. En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- t. Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.
- u. El procedimiento mecánico por emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

## 2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a. Iniciar actividades sin contar con las autorizaciones de la Comisión Nacional del Agua.
- b. Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- c. Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, en especial el arbolado que se encuentra en la zona federal del río; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- d. Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso.
- e. Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 45 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

- f. Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- g. Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- h. Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad semestral -contados a partir del inicio de las obras y actividades- con copia para la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total y solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Cofonía Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOCUARTO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMOSEXTO.-** Notificar la presente resolución al Administrador Único de la **promovente** del **proyecto**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente Viveros, en la  
Colonia Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novellroad de México, S.A. de CV,  
Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 47 de 48



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3014/21  
Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2021

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación (Formato Sectorial)."

**Laura Medina Aguilar**

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero. Presidente Municipal de Xalapa, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/MP-0641/03/21**  
Clave: **30VE2021VD034**  
SINAT: **30D7N-00794/2107**



"Reconstrucción de puente ubicado en la calle Vicente V  
Colonía Francisco Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa."

Corporación Novallroad de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Xalapa, Veracruz